

DIRECTIVA GENERAL "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE PLANEAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 011: CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO (UE 011: CAEN-EPG)

DIRECTIVA GENERAL : N° -2024-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN

FORMULADA POR : OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO (CAEN-EPG).

I. OBJETIVO

Establecer en forma clara y precisa, las reglas y procedimientos para el proceso de planeamiento de la Unidad Ejecutora 011: Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (en adelante UE 011: CAEN- EPG) en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

II. FINALIDAD

Regular las actividades y procedimientos de planeamiento estratégico y operativo que realiza el CAEN – EPG, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y en su calidad de unidad ejecutora del pliego 026: M. de Defensa.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Con Ley N° 28830, se reconoce al CAEN-EPG como institución de perfeccionamiento del nivel de postgrado académico, con facultades para organizar y desarrollar programas de maestrías y doctorados, con mención en desarrollo, seguridad y defensa nacional.
- 3.2. Con Resolución Ministerial N° 716-2017-DE, se dispuso la incorporación del CAEN-EPG como órganos académicos del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina (en adelante, DIGEDOC).
- 3.3. Con Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, del 07 de enero de 2022, se aprueba el "Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), donde se le atribuye a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la asesoría, coordinación y gestión del planeamiento estratégico, presupuesto, inversión pública y racionalización de la gestión institucional.
- 3.4. Con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, señala que el planeamiento estratégico es una "reflexión rigurosa que realiza cada institución del Estado, en el marco de las materias bajo su competencia, sobre las demandas de los ciudadanos, las oportunidades y los riesgos de un inadecuado accionar del sector público y sobre los actores e intervenciones involucrados, y sus resultados anteriores".
- 3.5. Con Resolución Directoral N° 067-2022/CAEN-EPG, del 24 de marzo del 2022, se aprueba el "Reglamento General del CAEN-EPG", con la finalidad de implementar lo estipulado en el Estatuto de dicha entidad, estableciendo como una de las funciones de la OPP la de "conducir la gestión del proceso de planeamiento estratégico y operativo institucional, en el marco de la normatividad vigente".
- 3.6. Con Resolución Ministerial N° 963-2018 DE/SG, del 24 de julio de 2018, se aprueba la Directiva General DG N° 012-2018/MINDEF/SG/VRD/DGPP sobre "formulación,



aprobación y actualización de Directivas”, con la finalidad de garantizar que este documento normativo emitidos cumplan con los criterios técnicos normativos, a efectos de lograr un proceso dinámico para su formulación, aprobación y vigencia.

- 3.7. Con Resolución Directoral N° 169-2022/CAEN-EPG, del 26 de julio de 2022, se aprobó la Directiva de emisión de documentos normativos de gestión interna, cuya finalidad es unificar el contenido de los documentos normativos de gestión interna que formulen las diferentes unidades orgánicas del CAEN-EPG, así como el procedimiento de emisión, desde su formulación hasta su aprobación.
- 3.8. Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), Ley N° 28522, del 23 de mayo del 2005.
- 3.9. Directiva N° 001-2014-CEPLAN, del dos de abril de 2014, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico- Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD del 30 de diciembre de 2014.
- 3.10. Directiva N° 001-2017- CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD del 02 de mayo de 2017.
- 3.11. Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD, y por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00055-2024-CEPLAN/PCD, del 13 de agosto del 2024.
- 3.12. Con Resolución Ministerial N° 139-2023 DE, del 13 de febrero de 2023, se aprueba la “Visión del Sistema Educativo del Sector Defensa, Políticas y Objetivos Estratégicos en materia educativa, para el periodo 2023-2025”, incorporando al proceso de seguimiento y evaluación de su implementación a un Comité de revisión permanente.
- 3.13. Instructivo Evaluación Institucional al I Semestre 2024 (PEI-POI) y modificación del POI 2024 del Ministerio de Defensa.



IV.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de conocimiento para todas las direcciones y oficinas, así como para el personal docente y no docente que labora en el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN - EPG).

V. NORMAS GENERALES

- 5.1 En la UE 011: CAEN-EPG el planeamiento comprende la definición de políticas institucionales, la participación en el proceso de planeamiento estratégico del pliego 026: Ministerio de Defensa, el planeamiento operativo, el seguimiento y la evaluación. Cada uno de ellos origina documentos como la política institucional, el plan estratégico, el plan operativo y el informe de seguimiento y evaluación.
- 5.2 La política institucional del CAEN-EPG se diseñará teniendo en cuenta el conocimiento de la realidad y el futuro deseado de la institución. Con el primero se establece el problema institucional y con el segundo su visión. El contraste entre ambos brinda las brechas que el planeamiento busca cerrar.
- 5.3 En la participación en el proceso de planeamiento estratégico del pliego 026: Ministerio de Defensa, la UE 011: CAEN-EPG busca que las estrategias de

intervención para la solución del problema institucional fortalezcan la articulación de los objetivos del sector, con la finalidad de contribuir a que la priorización de políticas públicas de Defensa se concrete en la asignación de recursos.

- 5.4 El seguimiento es un proceso permanente de levantamiento de datos, a partir del cual se genera información destinada a verificar la obtención de resultados o productos medibles durante la ejecución. Para este fin, el CAEN-EPG puede emplear herramientas de soporte informático tanto para el seguimiento del cumplimiento de objetivos y acciones estratégicas del PEI, como de las actividades operativas del POI, que mejoren su capacidad de monitoreo y control, mediante la articulación de sus indicadores y unidades de medida.
- 5.5 La evaluación constituye la etapa final del proceso de planeamiento orientada a fomentar una cultura de mejora continua dentro de la institución, por lo que esta se orienta no sólo a identificar el logro de objetivos y metas sino también a buscar los vacíos o deficiencias dentro de los procesos o en la integración de estos con los sistemas administrativos del Estado peruano.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

La UE 011: CAEN-EPG desarrollará su planeamiento teniendo en cuenta la siguiente mecánica operativa.

6.1 Definición de políticas institucionales

6.1.1 El Director General del CAEN-EPG liderará la conformación de la Comisión de Planeamiento, que reúne a los Jefes de las distintas áreas, quienes se encargarán de la definición de la política institucional y visión de la organización, que orientan la participación de la UE 011: CAEN-EPG en el proceso de planeamiento estratégico llevado a cabo por el pliego 026: M. de Defensa, basándose en el conocimiento integral de la realidad y del futuro deseado.

6.1.2 El Director General del CAEN-EPG nombrará, mediante Resolución Directoral, a los miembros de la Comisión de Planeamiento, la que estará vigente hasta la aprobación de las políticas institucionales y visión del CAEN-EPG. En esta fase se aplica la metodología sobre formulación de políticas de la Guía de Políticas Nacional del CEPLAN.

6.2 Participación en el proceso de planeamiento estratégico del pliego 026

6.2.1 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CAEN-EPG (OPP-CAEN EPG) asumirá ante el Pliego 026: Ministerio de Defensa la representación de la UE 011: CAEN-EPG, en el proceso de planeamiento estratégico del mencionado pliego, con la finalidad de alinear los objetivos y acciones estratégicas al diseño de la política y la visión, estimando los indicadores adecuados a la producción de unidades medida del CAEN-EPG.

6.2.2 Las actividades operativas institucionales del CAEN-EPG se articulan a la acción estratégica formulada en el PEI-MINDEF, y se vincularán a la categoría presupuestal correspondiente. La metodología empleada en esta fase es la que corresponde principalmente a las consideraciones para el



proceso de planeamiento institucional de la Guía para el planeamiento institucional del CEPLAN y la Guía para la elaboración de indicadores.

6.3. Planeamiento Operativo Institucional

- 6.3.1** Con relación a la formulación del POI, a partir de la programación multianual de las actividades operativas e inversiones destinadas a la ejecución de las acciones estratégicas consignadas en el PEI, se elaborará el Plan Operativo Institucional con la programación del primer año, considerando las unidades de medida y las metas físicas y financieras, teniendo los siguientes años un enfoque orientador.
- 6.3.2** Las áreas del CAEN – EPG formularán las tareas que corresponden a la actividad operativa de “Gestión del CAEN-EPG”, donde se consideran los insumos para el cumplimiento de sus funciones regulares, y de la actividad que se articula a la acción estratégica del PEI del MINDEF, cuyas tareas responden al cumplimiento de los objetivos del CAEN-EPG.
- 6.3.3** Con respecto a la ejecución del POI, esta etapa comprende dos procesos que actúan en forma simultánea: la modificación y el seguimiento. En el caso del primero, está se realiza por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta el seguimiento a la ejecución, cuya evaluación puede determinar dicha modificación (orientada a facilitar el logro de los resultados), fijándose esta al cierre de cada trimestre.
- 6.3.4** En ese sentido, durante el primer trimestre, las áreas del CAEN-EPG, podrán solicitar la modificación del POI, las cuales serán evaluadas para su aprobación. Tanto las actividades como la asignación presupuestal para la adquisición de bienes y servicios, requerirán de la evaluación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y, en caso comprometa el cumplimiento de las acciones y los objetivos, requerirá de la aprobación de la Dirección. La metodología empleada en esta fase es la que corresponde principalmente a la decisión estratégica de la Guía para el planeamiento institucional del CEPLAN.

6.4. Seguimiento y evaluación

- 6.4.1** El seguimiento se realizará mediante la recopilación sistemática de datos medidos por los indicadores y las metas alcanzadas que registra el cumplimiento de los objetivos, acciones y actividades operativas. Este se realizará de forma semestral y anual, para lo cual se emplearán los lineamientos establecidos por el CEPLAN, como los instructivos aprobados por el Ministerio de Defensa.
- 6.4.2** En este proceso, el CAEN-EPG puede complementar el seguimiento con herramientas de gestión pública, con el fin de hacer un monitoreo permanente del cumplimiento de las tareas asignadas a cada una de sus áreas. La metodología empleada en esta fase es la que corresponde principalmente a la ruta de seguimiento y evaluación de la guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN.



- 6.4.3 La evaluación define los factores que contribuyen o dificultan el logro de objetivos y acciones estratégicas, especialmente en el diseño (PEI), o en el cumplimiento de metas físicas y en la ejecución del presupuesto asignado de las actividades operativas, durante la implementación (POI). Este último se realizará siguiendo los lineamientos establecidos en la mencionada guía.
- 6.4.4 Tanto el seguimiento como la evaluación del POI se registrarán en los formatos correspondientes a la evaluación trimestral, semestral y anual del POI, dispuesto por el MINDEF. En ese sentido, dicha evaluación se realizará sobre la base del Plan Operativo Institucional aprobado.
- 6.4.5 Durante la evaluación se pueden considerar la reprogramación de las metas, producto de los cambios realizados al POI o que la ejecución haya superado el total de lo programado en el semestre o el año. Las Actividades Operativas que han tenido avances no se anulan, sino se reprograman. Asimismo, se puede crear actividades, como consecuencia del ingreso de nuevas metas presupuestales, las cuales son consideradas como actividades no programadas. En esta fase se emplea también el Instructivo Evaluación Institucional y modificación del POI del Ministerio de Defensa.

VII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

7.1 Dirección General

- 7.1.1 Convoca y preside las sesiones de la Comisión de Planeamiento.
- 7.1.2 Coordina con los agentes externos para su participación en el diseño de las políticas institucionales y la formulación de la visión.
- 7.1.3 Asegura la participación de la UE 011: CAEN-EPG en el pliego 026: M. de Defensa.
- 7.1.4 Asegura la presentación formal de las políticas institucionales y la visión al Consejo Superior para su aprobación.

7.2 Secretaria General

- 7.2.1 Organiza la participación de los agentes externos e internos de la UE 011: CAEN-EPG en diseño de políticas institucional y la formulación de la visión.
- 7.2.2 Asegura la presentación formal de las políticas institucionales y la visión a la Dirección General.

7.3 Dirección Académica

- 7.3.1 Identificará al personal docente y discente con capacidad para aportar insumos en la elaboración de políticas institucionales y la visión del CAEN-EPG, facilitando la integración de sus aportes al trabajo de la Comisión de Planeamiento.
- 7.3.2 Preverá el diseño y aplicación de encuestas o entrevistas al personal docente u discente, para el establecimiento y actualización de la línea de base de las unidades de medidas que contribuyen a los indicadores identificados.



7.4 Dirección Administrativa

- 7.4.1 Dispondrá de la base de datos e información del CAEN-EPG para el desarrollo del trabajo de la Comisión de Planeamiento.
- 7.4.2 Realizará la gestión oportuna de la autorización de parqueo y seguridad para agentes externos participantes en las reuniones promovidas por la Comisión de Planeamiento.
- 7.4.3 Facilitará material informativo o documentario impreso o digital para el trabajo con los agentes externos e internos del CAEN-EPG.
- 7.4.4 Facilitará las instalaciones y equipos para las sesiones de la Comisión De Planeamiento, así como para el trabajo con los agentes externos e internos del CAEN-EPG.

7.5 Dirección de Investigación Académica

- 7.5.1 Organizará equipos de investigación de personal docente y discente para el desarrollo de investigaciones orientadas a emplearse como insumos para la formulación de las políticas institucionales y la visión de la institucional.

7.6 Oficina de Tecnología, Información y Comunicación

- 7.6.1 Preverá el equipo de audio y multimedia, micros inalámbricos, cañones de proyección, puntero laser, entre otros.
- 7.6.2 Asegurará la adecuada utilización de los medios de comunicación, proyección, computación e iluminación para el correcto desarrollo de las sesiones de la Comisión de Planeamiento y reuniones con los agentes externos e internos del CAEN-EPG.
- 7.6.3 Verificará la operatividad de los equipos a utilizar informando oportunamente de las necesidades.

7.7 Oficina de Calidad Educativa

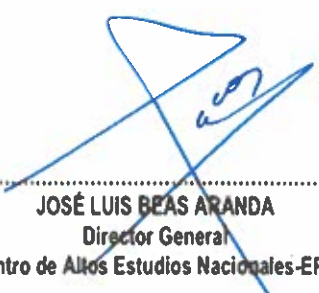
- 7.7.1 Verificará la consistencia entre los estándares de calidad educativa y las políticas institucionales y la visión del CAEN-EPG.

7.8 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- 7.8.1 Brindará asesoramiento a la Dirección General y a la Comisión de Planeamiento del CAEN-EPG.
- 7.8.2 Expondrá ante el Consejo Superior los componentes técnicos del planeamiento del CAEN-EPG, para su aprobación respectiva.

Chorrillos, 07 de noviembre del 2024




JOSÉ LUIS BEAS ARANDA
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales-EPG